

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



“Análisis crítico de la Plataforma de Inversiones y en especial del artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta”

Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Alumno: David Esteban Araya Quintana

Profesora Guía: María Marcela Muñoz Foglia

INTRODUCCION

Desde el punto de vista jurídico, cosa es todo lo que sin ser persona ocupa un lugar en el espacio, y aquellas cosas que presentan utilidad para el hombre y que son susceptibles de apropiación por parte de los particulares, reciben el nombre de “bienes”.

A diferencia del concepto jurídico, en doctrina económica, “bien” es todo aquello destinado a la satisfacción de las necesidades del hombre. Los bienes que encontramos en la naturaleza en cantidades ilimitadas, como el aire, son llamados bienes libres, en cambio aquellos bienes que aparecen en cantidades limitadas son denominados bienes económicos, como el alimento o la vivienda.

El proceso de transformación, al que se ven afectados ciertos bienes para que puedan cumplir su rol satisfactor de necesidades, recibe el nombre de producción en sentido técnico. Esta requiere la combinación de factores productivos, que la doctrina económica tiende en general a agruparlos en: naturaleza, trabajo y capital. Este último, se forma mediante un proceso en el que se despliegan dos actos sucesivos, a saber, el acto de ahorrar y el acto de invertir. Respecto del acto de invertir, que es el que nos interesa para efectos de este estudio, puede ser efectuado dentro de un país por personas residentes o no residentes, en el primer caso hablamos de inversión interna y en el segundo, de inversión extranjera.

En el actual mundo globalizado, la inversión extranjera ha adquirido especial relevancia y ha motivado la creación de diversos instrumentos y políticas tendientes a captarlas, como también la eliminación o atenuación de los factores

que la inhiben. Los países compiten por convertirse en los más atractivos para el inversionista extranjero.

Sin embargo, dentro de las diversas clases de inversión extranjera, algunas resultan máspreciadas que otras por los países receptores de ella. Es así como el ensalzarse como receptor-distribuidor, como plataforma de inversión extranjera dentro de una determinada región de países, es más valorado que la simple inversión destinada a la explotación de comodities o materias primas, no sólo porque consolida una posición de liderazgo, sino porque también trae aparejado una serie de beneficios económicos, tecnológicos, logísticos, educacionales, de capital humano, de know how, etc.

El presente estudio versa sobre la inversión extranjera y su relación con el fenómeno de la doble tributación internacional; en especial del modelo que nuestro país ofrece para convertirse en plataforma de inversiones con la dictación de la Ley 19.840 que agregó el artículo 41 D a la Ley sobre Impuesto a la Renta; de cómo afecta esta norma y otras del nuestro ordenamiento jurídico en su actual aplicación; y de las posibles soluciones a los inconvenientes que el modelo de plataforma chileno presenta.

CAPITULO I